

Est.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°...0515.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

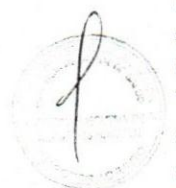
El expediente N° 1340738 y Documento N° 2014770 de Doña OLGA CHARO NOA LOAYZA, en el cual solicita Reconocimiento de Bonificación Personal y Gratificación de TRES Remuneraciones por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0068-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, demuestra Reconocer a favor de doña Olga Charo NOA LOAYZA, servidora con el Cargo de Asistente de Servicios de Salud II, Nivel SPE, de la Red de Servicios de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 05% de Bonificación Personal a partir del 01 de Diciembre de 1991, el 10% de Bonificación Personal a partir de 01 de Diciembre de 1996, el 15% de Bonificación Personal a partir del 01 de Diciembre de 2001, el 20% de Bonificación Personal a partir del 01 de Diciembre del 2006 y el derecho a percibir el 25% de Bonificación Personal a partir del 01 de Diciembre del 2011, por haber acreditado VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES, CERO (00) DIAS de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre del 2011 y asimismo Reconocerle el derecho y otorgar a su favor por concepto de Gratificación por 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,978.56.), importe equivalente a DOS Remuneraciones Totales Integrales Mensuales de S/ 989.28, cada una al 30 de Noviembre 2011 y en vista que ha quedado acreditado con la documentación adjunta que la recurrente cumplió 25 años de servicios prestados al Estado el 10 de Abril del 2012, le corresponde a percibir 02 Remuneraciones como Gratificación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de Eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha Lima, 11 de Setiembre del 2018, aprueba el documento Técnico denominado Líneas para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al anexo 5.3. Entrega Económica por 30 años de servicios: dispone como definición a la Entrega





-2-

Económica equivalente a tres (3) valorizaciones principales que la entidad otorga por única vez al personal de la Salud como retribución al cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado.

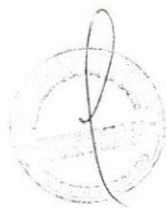
Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153, Aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA el cálculo de la presente liquidación, se ha efectuado tomando como base la Valorización Principal 65 % y Valorización Principal 35 % de la remuneración que percibe el trabajador, de acuerdo con el Informe de Remuneraciones N° 077 -2019 de fecha 22 de Abril del 2019.

Que, para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere contar con los siguientes requisitos: Ser personal de la Salud comprendido en los literales a) y b). del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153. Tener la condición de Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual. Prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276 y los Decretos Supremos N°s. 018-79-EF, 005-90-PCM, 057-86-PCM, 107-87-PCM, 028-89-PCM y 051-91-PCM, establecen los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la BONIFICACION PERSONAL a favor de los trabajadores del Estado;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, La Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Decreto Legislativo N° 1153, artículo 8 numerales 8.4 y 8.5, Decreto Supremo 015-2018-SA art. 6, numerales 6.1, 6.3 y 6.4. y con Decreto Supremo N° 003-2018-EF, que aprueba los nuevos montos de la Valorización principal y otros conceptos.

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de doña OLGA CHARO NOA LOAYZA, servidora con el Cargo de Asistente en Servicios de Salud, II Nivel SPE de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 01 de Diciembre del 2016, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MES, CERO(00) DIAS de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre del 2016 y asimismo Reconocerle el derecho y otorgar a su favor por concepto de Gratificación por 30 años de servicios prestados al Estado, Fecha en que percibía los siguientes ingresos:

CARGO ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II		NIVEL : SPE			
Valorización Principal 65%	1,300.65	x	03	=	3,901.95
Valorización Principal 35%	700.35	x	03	=	2,101.05
TOTAL	2,001.00	X	03	=	6,003.00

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Planillas, consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, el importe del 30% de Bonificación Personal desde el 01 de Diciembre del 2016, así como el monto señalado precedentemente por concepto de Gratificación de TRES Valorizaciones Principales. El monto de SEIS MIL TRES CON 00/100 (S/6,003.00) SOLES.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Especifica de la Cadena del Clasificador de Gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Unidad Remuneraciones y Planillas y a Pensiones y otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a los TRES (03) días del mes de MAYO (05) del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. BORIS CATAGORA CHOQUE
DIRECTOR ADJUNTO



MAAH/BCCh/MQ/Vgfv.